

# Boletín Oficial

D E L P A R T I D O D E S A L L I Q U E L Ó



## AUTORIDADES

Intendente **Dr. Ariel Succurro**

Secretario de Hacienda **Thiago García**

Secretaria de Gobierno **Rosalba Vargas**

# Boletín Oficial

DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ



## Índice

### Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas \_\_\_\_\_ **03**

Comunicaciones \_\_\_\_\_ **12**

Decretos \_\_\_\_\_ **16**

Resoluciones \_\_\_\_\_ **16**

### Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos \_\_\_\_\_ **17**

Resoluciones \_\_\_\_\_ **35**

## Primera Sección / Departamento Legislativo

## Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Junio de 2024.-

**SALLIQUELÓ, 27 DE JUNIO DE 2024**

## CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores de las tasas municipales, y;  
 Que habiendo transcurrido los primeros cinco (5) meses del año, se analiza un aumento significativo en las variables que se utilizan para calcular los costos de cada capítulo de la ordenanza impositiva actual;  
 Que los valores fijados en la ordenanza fiscal e impositiva aprobada en diciembre de 2023 se calcularon en base al precio de los insumos que se utilizan para actualizar esta normativa al 30 de septiembre de 2023;  
 Que del análisis realizado por el Departamento Ejecutivo sobre estos componentes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva surge la necesidad de actualizar algunos valores;  
 Que la decisión de la gestión municipal de mejorar y optimizar los recursos propios, motivan a que la actualización de las tasas municipales vaya de la mano con el incremento de los costos que debe afrontar la administración para lograr prestar con eficiencia y responsabilidad los servicios;  
 Que para lograr un estado municipal inteligente y eficaz, resulta necesario mantener actualizadas las tasas municipales;  
 Que la intención de la actual administración municipal es poder devolverles a los contribuyentes una correcta prestación de los servicios en base al aporte de cada uno;

## POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Modifíquese el Capítulo II de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

“ CAPITULO II : TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTICULO 12 :	Por el servicio de desagote atmosférico se cobrarán:	
	a) Desagote de 5000 Ls. o fracción	\$ 10.391,10.-
	b) Cuando este servicio se preste fuera del horario normal en días laborables este valor se incrementará en 50%.-	
	c) El mismo en días feriados o no laborables se incrementará en un 100 %.-	\$ 10.391,10.-
	d) Zona Suburbana: los inc. a, b y c según corresponda más recargo del 50%.-	\$ 10.391,10.-
	e) Zona Rural: Será de aplicación el inciso anterior debiéndose adicionar por Km.:	\$ 318,10.-
	f) Para personas indigentes:	\$ 3.764,12.-
ARTICULO 13 :	Por limpieza de malezas en veredas y predios por metro cuadrado:	\$ 1.590,48.-
ARTICULO 14 :	Por extracción de residuos de magnitud especial por:	
	carrada completa:	\$ 31.279,27.-
	media carrada:	\$ 15.639,64.-
	cuarta carrada: DEROGADO	
ARTICULO 14 bis	Tratamiento Residuos originados fuera del Distrito por tonelada	\$ 93.572,72.-
ARTICULO 15 :	Por desinfección de inmuebles, el metro cuadrado:	\$ 1.590,48.-

ARTICULO 16 : Por desinfección de vehículos, la unidad: \$ 14.844,40.-"-

**ARTÍCULO 2º)** Modifíquese el Capítulo V de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO V DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24 : Se cobrará por los derechos de publicidad y propaganda de acuerdo al siguiente detalle:

a) Los anuncios simples realizados en la vía Pública con Publicidad de terceros, instalados en estructura, excepto los luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 3.552,50.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 4.872,00.-

a-1) Los anuncios simples visibles desde la vía Pública instalados en estructura, excepto luminosos o iluminados pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 6.902,00.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 10.353,00.-

a-2) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados sin estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 5.176,50.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 6.902,00.-

a-3) Los anuncios luminosos o iluminados de cualquier naturaleza o acrílico, colocados en Inmuebles o lugares autorizados con estructura pagarán:

1) Una faz, por m2 o fracción por año: \$ 7.511,00.-

2) Doble faz, por m2 o fracción por año: \$ 11.672,50.-

b) Por fijar o distribuir carteles, avisos de remates, programas, prospectos o cualquier otro elemento de propaganda comercial, sin límites de cantidad que no excedan de 0,12 x 0,20.:

\$ 3.146,50.-

c) Ídem, que no exceden de 0,30 x 0,50 m.: \$ 4.547,20.-

d) Ídem que no excedan de 0,50 x 0,80: \$ 5.379,50.-

e) Cuando excedan las medidas anteriores: \$ 7.105,00.-

f) Martilleros por cada vez que soliciten permiso para realizar remates: \$ 35.525,00.-

g) Publicidad ambulante con fines de lucro por día: \$ 7.105,00.-

h) La misma por año: \$ 71.253,00.- “

**ARTÍCULO 3º)** Modifíquese el Art. 39 de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, con excepción de los incisos 20, 21 y 22 del citado artículo, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

“CAPITULO IX DERECHOS DE OFICINA

ARTICULO 39 : Por derechos de oficina se cobrará de acuerdo al siguiente detalle:

1) Por cada expediente que se inicie o actuación en la Municipalidad:	\$ 1.928,00.-
2) Por cada reposición de hoja:	\$ 105,50.-
3) Por cada búsqueda en el archivo:	\$ 1.928,50.-
4) Por toma de razón Contrato de prenda agraria:	\$ 5.684,00.-
5) Por reinscripción de prenda agraria:	\$ 5.684,00.-
6) Por contrato nota o documento en que la Municipalidad debe tomar razón:	\$ 2.375,10.-
7) Por toma de razón de autorización de firmas:	\$ 4.466,00.-
8) Por cada certificación, legalización o duplicado de cualquier naturaleza no establecido en el presente artículo, además del sellado (excepto certificación) para trámites previsionales:	\$ 1.522,50.-
9) Por certificado de libre deuda para transferencia de inmuebles y fondos de comercio o constitución de derechos reales:	\$ 6.496,00.-
10) Por transferencia de negocios:	\$ 22.533,00.-
11) Por transferencia Municipal de cualquier orden no establecido expresamente:	\$ 12.383,00.-
12) Por permiso de instalación de parques o circos por función:	\$ 26.370,00.-
13) Por registro anual de proveedores, contratistas, etc. a demás del sellado:	\$ 16.950,50.-
14) Por derecho anual de constructores, albañiles, pintores y demás gremios relacionados con la construcción:	\$ 22.736,00.-
15) Por inscripción anual de comisionistas:	\$ 22.736,00.-
16) Por cada permiso anual para explotación de automóvil de alquiler:	\$ 22.736,00.-
17) Oblea Identificación de Remises y Taxis:	\$ 6.293,00.-
18) Por permiso de explotación de transporte masivo de personas (colectivos):	
a) por día:	\$ 1.116,50.-
b) por año:	\$ 49.532,00.-
19) Por permiso de explotación de transporte de carga por año:	
a) un pago de :	\$ 46.893,00.-
b) tres pagos de:	\$ 19.082,00.-
c) por ingreso	\$ 11.980,00.-
20) Por obtención, renovación o duplicado de licencia de conductor:	
a) Categoría Particular	
1) de 17 a 21 años (por 1 años):	\$ 3.100,00.-
2) de 21 a 65 años (por 5 años):	\$ 8.100,00.-
3) de 65 a 69 años (por 2 años):	\$ 4.000,00.-
4) de 70 en adelante (por 1 año):	\$ 3.150,00.-
b) Profesional (incluye particular)	

1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 7.950,00.-
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 4.700,00.-
c) Profesional Serv. Públicos (incl. part. y prof.)	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 12.900,00.-
2) de 66 a 69 años (por 1 años):	\$ 7.950,00.-
d) Especial	
1) de 21 a 65 años (por 2 años):	\$ 3.950,00.-
2) de 65 a 69 años (por 1 años):	\$ 2.700,00.-
21) Por renovación de aptitudes físicas y cambio de domicilio por licencia de conductor:	\$ 2.700,00.-
22) Por cambio de categoría se cobrará la diferencia entre la categoría que cuenta a la que desea obtener.-	
23) Por cada libreta de registro de Inspección:	\$ 7.500,00.-
24) Por cada certificado de habilitación de negocio:	\$ 3.166,80.-
25) Por cada libreta de cementerio:	\$ 2.842,00.-
26) Por cada libreta de sanidad:	\$ 5.481,00.-
27) Certificado anual del estado de salud expedido por el Médico oficial:	\$ 5.481,00.-
28) Por venta de legajos de Licitación Pública se cobrará sobre el valor del Presupuesto oficial sobre el expediente hasta:	1%
29) Por cada duplicado expedido de documentación Municipal:	\$ 264,00.-
30) Por cada Ordenanza Fiscal o Impositiva impresa:	\$ 5.480,00.-
31) Por cada fotocopia, oficio o carta:	\$ 81,20.-
32) Por cada carpeta, legajo de obra:	\$ 670,00.-
33) Por venta de carteles de obra:	\$ 16.443,00.-
34) Por la provisión de Planos de obra tipo:	\$ 5.481,00.-
35) Por cada fotocopia de plano, por cada carátula:	\$ 304,50.-
36) Por cada plano del Partido	
a) copia chica:	\$ 1.116,50.-
b) copia mediana:	\$ 1.908,20.-
c) copia grande:	\$ 4.263,00.-
37) Por cada copia de planta urbana de Salliqueló o Quenumá	
a) copia chica:	\$ 1.116,50.-
b) copia mediana:	\$ 1.908,20.-
c) copia grande:	\$ 4.263,00.-
38) Por cada libro de indicaciones para examen de licencia de conductor:	\$ 4.263,00.-
39) Por cada plastificación de carnets no otorgadas por la comuna:	\$ 812,00.-

39 a) Por examen Psicosenométrico	\$ 8.932,00.-
40) Por derecho de visación, subdivisión para fraccionamiento de tierra y por cada plano:	\$ 4.384,80.-
a) y además: subdivisión de los lotes urbanos y suburbanos, por cada lote:	\$ 2.009,70.-
b) Subdivisión rural: por cada hectárea:	\$ 670,00.-
41) Por trámite urgente, dentro de las 24 Hs. a pedido del interesado sufrirá un recargo de cada uno de los derechos que correspondan:	
42) Por inscripción o transferencia de motor:	\$ 6.394,50.-
43) Por cada libreta de familia:	\$ 8.221,50.-
44) Por cada análisis de triquinosis:	\$ 5.123,00.-
45) Por inscripción anual al registro de Apicultores por colmena:	
a) Apicultores locales	\$ 36,95.-
b) Apicultores con residencia fuera del distrito	\$ 182,70.-
46) Permiso diario de vehículos de gran porte que superen las 12 toneladas de peso bruto:	\$ 10.048,50.-
47) Termógrafo	\$ 162.400,00.-"

**ARTÍCULO 4°)** Modifíquese el Capítulo X de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO X DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTICULO 42 : Se cobrará el 0,5 % sobre el valor de la obra como "Valor de Obra" se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicado a la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	Superf. Cubierta	Superf. Semicubierta
	A	\$ 468.496,26	\$ 234.301,70
	B	\$ 374.997,00	\$ 187.498,50
VIVIENDA	C	\$ 280.354,90	\$ 140.534,59
	D	\$ 187.498,50	\$ 94.017,11
	E	\$ 94.017,11	\$ 47.053,20
VIVIENDA MULTIFAMILIAR		\$ 431.246,55	\$ 215.533,9900
	A	\$ 286.604,85	\$ 143.570,28
	B	\$ 229.105,31	\$ 114.552,66
COMERCIO	C	\$ 201.516,25	\$ 100.534,91
	D	\$ 143.034,57	\$ 73.035,13
	A	\$ 274.462,09	\$ 139.016,75

INDUSTRIA	B	\$ 198.034,13	\$ 98.481,36
	C	\$ 73.481,56	\$ 62.053,08
	D	\$ 44.017,51	\$ 22.053,40
SALA DE	A	\$ 163.034,41	\$ 82.052,92
	B	\$ 123.481,16	\$ 61.606,65
ESPECT.	C	\$ 97.499,22	\$ 49.553,18

b) El que resulte del contrato de construcción.

Cuando se trata de construcciones que corresponde tributen sobre la valuación y por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.-

c) Por demoliciones se cobrará el 1% del valor del contrato de ingeniería. En caso de no conocerse este valor será el UNO POR CIENTO (1%) de la valuación fiscal cuando por su índole especial no pueden ser valuadas conforme a lo previsto precedentemente el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas-

d) Las construcciones de la localidad de Quenumá, tendrán una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los valores que surjan de aplicar los incisos a, b y c.-

e) En los casos de construcción que se encuadren en los términos de la Ordenanza de actualización del registro de Catastro, sobre los valores que surjan de la aplicación de los incisos anteriores serán aplicados los coeficientes de reducción por antigüedad determinados por el Ministerio de Economía de la Pcia. de Bs. As. (Dirección de Catastro) en todo el distrito acorde con el formulario 103.-

f) En los casos de construcción de plantas de silos, las mismas tributarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor que surja de valorizar la construcción de acuerdo a los montos mínimos establecidos por el Consejo Profesional de Ingeniería de la Provincia de Bs. As. por mt3 de capacidad de acopio de la planta. La instalación complementarias, galpones y tinglados anexos tributarán el UNO POR CIENTO (1%) de los valores que surja por superficie aplicando la base apuntada. Para viviendas, oficinas o similares será de aplicación lo expresado en los incisos a y b.-

g) Alícuota Adicional (1%)

ARTICULO 43 : a) Por cada permiso para abrir ventanas, puertas, vidrieras, portones, sustituciones de aperturas o albañilerías menor o refacciones siempre que no estén comprometidas en el artículo 42 y que éstas tengan frente a la calle:

b) Por permiso provisorio de instalaciones eléctricas:

ARTICULO 44 : Por construcciones en los cementerios se cobrará el UNO POR CIENTO (1%) sobre el valor de la Obra según contrato o estimación Municipal, la que sea superior.-

ARTICULO 45 : DEROGADO ORD. 1065/03,-



ARTICULO 46 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados por el

Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación del valor referencial en la Tabla emitida por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Bs. As.  
La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-"

**ARTÍCULO 5°) Modifíquese** el Capítulo XI de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPITULO XI DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 47 : Por los derechos que a continuación se detallan se abonarán los siguientes detalles:

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| a) Por ocupación del espacio aéreo con cuerpos o balcones cerrados por metro cuadrado, por piso y por año:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 355,25.-    |
| b) Por ocupación del subsuelo y/o superficie con tanques y/o bombas se cobrará un importe fijo por bomba o surtidor de combustible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                |
| 1) por surtidor por año en radio urbano:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 38.367,00.- |
| 2) por surtidor por año fuera del radio urbano:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 21.558,60.- |
| 3) por tanque por año:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$14.413,00.-  |
| c) Por ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |
| 1) Con instalación de cañerías y cables, por m. lineal:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | \$ 131,95.-    |
| 2) Por postes o parantes, cada uno:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | \$ 1.096,20.-  |
| 3) Con cámaras, por metro cúbico:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$ 131,95.-    |
| 4) Con desvíos ferroviarios, por desvío: DEROGADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                |
| 5) Las empresas de telecomunicaciones o similares abonarán, por c/aparato instalado y por mes, la suma de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | \$ 487,20.-    |
| d) Por ocupación y/o uso con mesas y/o sillas y/o mercaderías, por año y por m2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | \$ 2.131,50.-  |
| e) Por ocupación y/o de la Vía Pública por feria o por puesto, por metro cuadrado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 609,00.-    |
| f) Por permiso para colocar carteles prohibiendo el estacionamiento de vehículos por metro lineal de cordón y por año:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | \$ 4.161,50.-  |
| g) Cerramiento de veredas, por metro y por mes, dejando un espacio peatonal de 1 mt.:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | \$ 609,00.-    |
| h) Contenedores o Volquetes, previa habilitación según Ord.1679/16 por c/u por mes                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | \$ 6.293,00.-  |
| i) Los agentes de la actividad eléctrica enmarcados dentro del Art. 7 inc. "c" de la Ley 11769 abonarán mensualmente a la Municipalidad por el uso de la vía pública, subsuelo o espacios aéreos ocupados con el tendido de cables, cañerías tuberías u otras instalaciones relacionada con la prestación del servicio, un contribución equivalente al 6 % de sus entradas brutas netas de impuestos, recaudados por la venta de energía eléctrica con excepción de las correspondientes por alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a sus actividad quedan exceptuados de la presente tasa.- |                |

ARTICULO 48 : DEROGADO ORD. 1065/03,-

ARTICULO 49 : Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre el 1ro. y 3ro. del mes anterior al del ajuste como máximo.

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C.D.-"

**ARTÍCULO 6°)** Modifíquese el Art. 73 de la Ordenanza Impositiva vigente bajo el Nro. 2033-23, el que a partir de la sanción de la presente quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 73 : Por servicio de maquinaria vial y préstamos de bienes Municipales:

a) Motoniveladoras y tractores	
por cada hora de trabajo:	\$ 84.910,60.-
por Km. recorrido:	\$ 1.318,49.-
b) Camión volcador	
por cada hora de trabajo:	\$ 35.862,86.-
por Km. recorrido:	\$ 949,32.-
c) Tractor para arrastre de maquinaria, niveladora hidráulico, desmalezadora, o cualquier otro implemento de arrastre:	
por hora de trabajo:	\$ 35.335,47.-
por Km. recorrido:	\$ 949,32.-
d) Camión regador	
por derecho de uso:	\$ 32.698,49.-
por cada Km. recorrido:	\$ 949,32.-
e) DEROGADO	
f) DEROGADO	
g) Por uso de maquinarias menores y Herramientas de mano, por una hora de trabajo:	\$ 15.821,85.-
h) Por uso de columnas de Alumbrado Público para colgar cables, u otros artefactos:	
Para televisión por mes, c/u:	\$ 263,70.-
Por radios y otros, por mes c/u:	\$ 131,84.-
i) Retroexcavadora Chica por hora de trabajo	\$ 88.602,36.-
por Km. Recorrido	\$ 1.054,79.-
j) Pala grande	
Por hora de trabajo	\$ 83.328,41.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.213,01.-
k) Pala retro Chica (Mustang)	
Por hora de trabajo	\$ 54.849,08.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.054,79.-
l) Hidroelevador	
Por hora de trabajo	\$ 56.167,64.-
Por Km. Recorrido	\$ 738,36.-
II) Retro Grande	
Por hora de trabajo	\$ 123.937,83.-
Por Km. Recorrido	\$ 1.318,05.-"

**ARTICULO 7°)** Incorpórese el Capítulo XVII Tasa por Jardín Materno Infantil, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XXII  
TASA POR JARDÍN MATERNO INFANTIL

ARTICULO 85: Los servicios brindados por el Jardín Materno infantil se deberán abonar de acuerdo a

los derechos que se establece en los artículos siguientes.-

ARTICULO 86: Serán contribuyentes los usuarios y los derechos serán percibidos mensualmente o por día.-

ARTICULO 87: La admisión de los niños al Jardín Materno Infantil Municipal se realizará previa encuesta socio-económica del grupo familiar del mismo, cuyo resultado dará lugar al encuadramiento dentro de las tres categorías a saber:

- 1) Categoría A: cuando las entradas del grupo familiar superen el equivalente a tres (3) sueldos básico del empleado Municipal.-
- 2) Categoría B: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen entre dos (2) y hasta a tres (3) sueldos básicos del empleado Municipal.-
- 3) Categoría C: Cuando las entradas del grupo familiar se ubiquen en uno (1) hasta dos (2) sueldos básicos del empleado Municipal.-

ARTICULO 88: Fijase a partir del 01 de Julio de 2024 los siguientes derechos por categorías y características

Categoría A:	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 131.535,10
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 56.924,00
	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 53.569,55
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 8.742,00
Categoría B:	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 4.676,00
	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 51.658,53
	* 1/2 jornada, turno mañana por mes y por menor:	\$ 35.414,86
Categoría C:	* 1/2 jornada turno tarde por mes y por menor:	\$ 25.961,41
	* Jornada completa por día y por menor:	\$ 5.773,72
	* 1/2 jornada por día y por menor:	\$ 3.679,73
	* Jornada completa por mes y por menor:	\$ 14.231,00
	* 1/2 jornada por mes y por menor:	\$ 7.115,50

ARTICULO 89: Los valores fijados en el presente Capítulo podrán ser ajustados bimestralmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de la variación de precios al consumidor nivel general suministrado por el I.N.D.E.C. entre 1 y 3 meses anterior al del ajuste como máximo.-

La aplicación del presente art. Requerirá la habilitación previa del H.C:D.-

**ARTICULO 8°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°2041/24**

MARCELO PANOZZO  
SECRETARIO HCD

MAURO SAUER  
PRESIDENTE HCD

MARCELO GASTALDO  
MAYOR CONTRIBUYENTE

MARIANO MARINONI  
CONCEJAL

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Junio de 2024.-

**SALLIQUELÓ, 13 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERANDO:

El cierre de la sucursal del Correo Argentino SA del distrito de Salliqueló,  
Que, dicha oficina se encargaba de la recepción, franqueo y gestión de diversos actos administrativos fundamentales para el desarrollo y crecimiento del distrito.-

Que tanto los empleados, como los empleadores no tienen donde realizar los Telegramas de Renuncia o Despido correspondientes.-

Que los vecinos que a través del correo realizaban diversos trámites, como por ejemplo, los previsionales, actualmente deben trasladarse hasta la oficina más cercana de otra localidad

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre las medidas necesarias para que la delegación de Trenque Lauquen del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires pueda asistir al distrito de Salliqueló para brindar atención a todos los vecinos que necesiten realizar los trámites correspondientes.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, a los 13 días del mes de junio de 2024

**COMUNICACIÓN N°11-24**

**LAURO GIMENEZ**  
**SECRETARIO SUPLENTE HCD**

**MAURO SAUER**  
**PRESIDENTE HCD**

**SALLIQUELÓ, 13 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERANDO:

El proyecto de ley "Creación del Centro de Industria Farmacéutica Bonaerense Sociedad Anónima con participación mayoritaria del Estado", expediente 2023- 48124549, presentado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ante la Legislatura Provincial y,

Que funcionarios del actual Gobierno Nacional pronostican para próximos meses mayores complicaciones para la economía de las familias argentinas, afectando entre otros rubros, a la salud que se encuentra en estado crítico.

Que el actual gobierno nacional viene promoviendo la desregulación de la economía y el retiro del estado de funciones esenciales y que, en términos sanitarios, esto implica un fuerte retroceso de casi 100 años en materia de intervención estatal en políticas de salud.

Que el aumento acumulado del precio de los medicamentos desde Noviembre de 2023 a la fecha es del 145% produciendo una baja dramática en el uso, venta y compra de más de 10.000.000 de unidades de tratamiento (tratamientos mensuales caídos), hecho que se traduce en que miles de compatriotas que se encuentran en tratamiento por enfermedades crónicas, discontinúan los mismos, eligiendo cambiar a medicaciones más baratas o muchas veces comprar envases más chicos, con menor cantidad de medicación con las consecuencias negativas propias del mal uso o abandono de protocolos terapéuticos necesarios para la conservación de la salud.

Que de acuerdo a las medidas tomadas hasta el momento a nivel nacional, la no intervención de los organismos de regulación del estado, genera la suba indiscriminada de precios de los medicamentos, afectando directamente la salud y la vida de las personas que no pueden comprarlos.

Que en este sentido, la interrupción de tratamientos de enfermedades crónicas generan complicaciones severas tales como accidentes cerebro vasculares, infartos, amputaciones o diálisis entre otras, lo que conlleva también un perjuicio para el país porque en términos económicos el Estado Nacional debe asumir los costos extremadamente altos que implican las internaciones críticas por las causas mencionadas.

Que la argentina cuenta con una gran trayectoria y experiencia en la producción pública de medicamentos. Se remonta a 1916 cuando se creó el Instituto Bacteriológico. Posteriormente se crea en 1947 el EMESTA (Empresa de Medicamentos del Estado Argentino) primera fábrica de medicamentos estatales de alta calidad y bajo costo. En 1947 con la creación del Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) en la provincia de Santa Fe y en los años '60 el Instituto Antirrábico de la provincia de Buenos Aires se convirtió en el Instituto Tomás Perón. Siguió su camino con el decreto 3681 en 1964, mediante el cual construyeron una Planta de Proteínas Plasmáticas bajo la órbita de la Universidad Nacional de Córdoba, naciendo así el Instituto de Hemoderivados; en 2008 la creación del Programa Nacional para la Producción Pública de Medicamentos, Vacunas y Productos Médicos; Continuó en 2011 con la sanción de la ley 26.688 que declaró interés nacional a la investigación y producción de medicamentos, vacunas y productos médicos como bienes sociales, con el objetivo de promover la accesibilidad

y propiciar el desarrollo científico y tecnológico. Y en diciembre de 2014 se crea la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos -ANLAP- para garantizar el cumplimiento de esa ley.

Que, el Mega DNU 70/23 del presidente Javier Milei en su página 5 dice: “Que a los fines de una mayor eficiencia en el funcionamiento del sector público es necesario efectuar una profunda reorganización de las empresas públicas mencionadas precedentemente, así como derogar la Ley Nº 27.113 y suprimir la AGENCIA NACIONAL DE LABORATORIOS PÚBLICOS creada por el artículo 4º”. De esta manera queda derogada la producción pública de medicamentos, y le abre el juego a los laboratorios privados para que intercedan en áreas estratégicas de la salud que son cubiertas por el Estado.

Que resulta cuanto menos extraño que se considere «de necesidad y urgencia» dar de baja la Agencia de Producción Pública de Medicamentos, más aún en un momento de crisis donde miles de personas quedan sin su obra social o abandonan la prepaga y se les hace imposible acceder a medicamentos, por los altos costos.

Que las empresas farmacéuticas, como en todo el mundo, no forman sus precios sobre una estructura de costos sino que se rigen por valores de mercado, espacio en el cual la industria farmacéutica, altamente oligopólica o monopólica, tiende a prácticas oclusivas y no de competencia, en donde la cartelización de precios es moneda corriente.

Que como diría el Dr. Ramón Carrillo- “la salud es un derecho impostergable de los pueblos e indelegable del Estado”, y partiendo de este concepto básico de que la salud es un derecho, el medicamento deja de ser una mercancía para constituirse en un bien social y, en consecuencia, su accesibilidad por todos los habitantes de nuestro país debe estar garantizada por el Estado.

Que es necesario entonces que el Estado Provincial intervenga en estos casos como regulador y fiscalizador tanto de la producción como la distribución de medicamentos, como parte esencial de la estrategia de salud pública.

Que en este sentido el Gobierno de la provincia de Buenos Aires envió un proyecto de ley a la Legislatura con número de expediente 2023- 48124549 de “Creación del Centro de Industria Farmacéutica Bonaerense Sociedad Anónima con participación mayoritaria del Estado”, con el objetivo de garantizar el suministro de medicamentos, vacunas, insumos, productos médicos, ingredientes farmacéuticos activos, así como establecer estándares primarios y secundarios para el control de la calidad de la producción.

Que con este proyecto se pretende generar capacidades productivas de la provincia para abastecer de medicamentos e insumos -en especial aquellos que no se consiguen o que se venden a precios excesivos- y además, fomentar la industria, investigación y desarrollo nacional.

Que el proyecto también procura producir aquellos medicamentos (e incluso vacunas) que el sector privado no produce a pesar de su reconocida acción terapéutica, pero con escasa rentabilidad, como los denominados “huérfanos”, que se utilizan en el tratamiento del mal de Chagas, la hidatidosis o la tuberculosis, por mencionar algunos casos.

Que como puede observarse, a diferencia del sector privado, quienes buscan obtener la mayor ganancia en el menor tiempo posible, esta iniciativa tiene como objetivo principal, el de priorizar la función social de los medicamentos y vacunas.

Que la producción pública puede constituirse también como un instrumento eficaz para la negociación y el establecimiento de precios de referencia sobre la base de estructura de costos y no de “mercado”.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

#### COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1:** Manifiestar el apoyo a la aprobación por parte de la legislatura de la Provincia de Buenos Aires del proyecto de ley de “Creación del Centro de Industria Farmacéutica Bonaerense Sociedad Anónima” con participación mayoritaria del Estado.-----

**ARTÍCULO 2:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 3:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, a los 13 días del mes de junio de 2024

#### COMUNICACIÓN Nº12-24

**LAURO GIMENEZ**  
SECRETARIO SUPLENTE HCD

**MAURO SAUER**  
PRESIDENTE HCD

#### **SALLIQUELÓ, 13 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal es el que vela por los intereses de los vecinos de Salliqueló y Quenumá, que desde el comienzo de la gestión a fines del año 2023 vienen depositando grandes sumas de dinero provenientes de las arcas municipales en un "Fondo Común de Inversión" que a diario genera intereses y que a pesar de los reiterados reclamos y solicitudes de nuestro bloque no se le asignó todavía destino alguno,

Que la prestación de diferentes servicios de limpieza, recolección de residuos, y riego siguen siendo brindados de forma ineficiente.-

Que la basura no retirada genera dificultades en el mantenimiento de la limpieza de las calles del distrito.-

Que dicha limpieza del pueblo debería ser prioridad del Departamento Ejecutivo Municipal, por el lógico hecho de que la ausencia de la misma genera mal olor, acumulación de hojas y basuras, dificultad en la circulación, entre otras.-

Que la barredora es una herramienta de limpieza profesional, que debería usarse para prestar los servicios de limpieza y mantenimiento del distrito.-

Que la ausencia permanente de riego genera en las calles de alto tránsito de tierra pozos, perjudicando así tanto a los vehículos como a la misma calle.-

Que dichos problemas generan disconformidad en los vecinos, pese al difícil contexto económico al que nos han traído las diferentes gestiones nacionales, abonan sus impuestos en tiempo y forma para que los servicios brindados por el Departamento Ejecutivo Municipal sean garantizados de forma eficiente.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a utilizar los recursos de las arcas municipales con el fin de cumplir de manera eficiente todos los servicios de limpieza, recolección de residuos, y riego del distrito de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, a los 13 días del mes de junio de 2024

**COMUNICACIÓN N°13-24**

**LAURO GIMENEZ**  
SECRETARIO SUPLENTE HCD

**MAURO SAUER**  
PRESIDENTE HCD

**SALLIQUELÓ, 13 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERANDO:

La publicación de los Boletines Oficiales en el sitio web municipal,

Que de la lectura de los mismos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril se observa que continúan abonándose una importante cantidad de disponibilidades, y que además mes a mes se incorporan nuevas, algunas de las cuales con montos elevados que generan más inequidad entre los agentes municipales del Distrito,

Que de la lectura de dichos boletines se observa una gran cantidad de incorporación de nuevos empleados municipales bajo diferentes modalidades contractuales,

Que el aumento desmedido de la planta de personal va en detrimento de los intereses de todos los empleados municipales, preocupación que siempre manifestaron los gremios de trabajadores quienes solicitaban la no incorporación de más trabajadores, sino por el contrario una mejora salarial y re categorización que fuera beneficiosa para la totalidad de la planta de empleados municipales,

Que es responsabilidad del gobierno municipal velar por los intereses de todos los ciudadanos, siendo el mismo administrador de recursos que le pertenecen a la comunidad, por lo que un incremento desmedido de personal municipal genera un incremento en la masa salarial, perjudicando el erario público y por ende el patrimonio de la comuna,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Honorable Concejo Deliberante un informe que contemple la nómina completa de trabajadores municipales.-----

**ARTÍCULO 2°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal que en dicho informe consten los siguientes datos:

- Cantidad de Personal Permanente discriminado área por área.-
- Cantidad de Personal Temporario discriminado área por área.-
- Cantidad de Personal Contratado discriminado área por área.-

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, a los 13 días del mes de junio de 2024

**COMUNICACIÓN N°14-24**

**LAURO GIMENEZ**  
SECRETARIO SUPLENTE HCD

**MAURO SAUER**  
PRESIDENTE HCD

**SALLIQUELÓ, 13 DE JUNIO DE 2024**

CONSIDERANDO:

Los Convenios suscriptos por la Municipalidad de Salliqueló con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires enmarcados en el denominado PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS y en el Programa Bonaerense II,

Que es necesario dar respuesta a los beneficiarios ya que reiteradamente presentan reclamos en pos de tener conocimiento respecto a la discontinuidad de las obras y la asistencia financiera para las mismas, ante lo cual existe un compromiso a cumplir por parte del Instituto de la vivienda.-

Que no es la primera vez que este Concejo Deliberante hace referencia a esta problemática exigiendo acciones concretas que permitan dar rápida continuidad a lo establecido y comprometido por parte del Municipio y el Instituto de la Vivienda.-

Que una vez más consideramos prioritario se nos informe sobre el cumplimiento en el envío por parte del Instituto de la Vivienda, de los aportes económicos comprometidos.-

Que también consideramos necesario conocer el seguimiento y las gestiones realizadas por parte de las áreas municipales involucradas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicitar a los responsables de las áreas municipales involucradas, informen a este Honorable Concejo Deliberante la situación actual del desarrollo del Plan Compartir 20 Viviendas y Programa Bonaerense II, como también un detalle de las gestiones realizadas y respuesta a las mismas por parte del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló, a los 13 días del mes de junio de 2024

**COMUNICACIÓN N°15-24**

**LAURO GIMENEZ  
SECRETARIO SUPLENTE HCD**

**MAURO SAUER  
PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Junio de 2024.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgados en el mes de Junio de 2024.-

No hay actas.-



Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
 Decretos  
 Promulgados en el mes de Junio de 2024.-

**SALLIQUELO, 3 de Junio de 2024.-**

Corresponde a subsidios.-

**DECRETO Nº374**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
 Intendente Municipal  
 Thiago García Blanco  
 Srío. De Hacienda

**SALLIQUELÓ, 03 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con el Nro. 284/24 que habilita los feriados municipales, se declara NO LABORABLE para la Administración Pública y para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 7 de Junio del año en curso, con motivo de celebrarse el Aniversario Patronal "Santo Patrono Sagrado Corazón de Jesús", debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal y,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, el día 7 de Junio del año en curso, con motivo de celebrarse el Aniversario Patronal "Santo Patrono Sagrado Corazón de Jesús".-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº375**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
 Intendente Municipal  
 Thiago García Blanco  
 Srío. De Hacienda

**SALLIQUELÓ, 03 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N°250/2024 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y Banco de la Provincia de Buenos Aires FERIADO OPTATIVO para la Industria el Comercio y restantes actividades que se desarrollan en la localidad de Salliqueló, Partido del mismo nombre, el día 7 de Junio del año en curso, con motivo de celebrarse el 120º Aniversario de su fundación, debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declárese NO LABORABLE para la administración pública municipal y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de Salliqueló, Partido del mismo nombre, el día 7 de Junio de 2024, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N°250/2024 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.---

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.

**DECRETO Nº376**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
 Intendente Municipal  
 Thiago García Blanco

**Salliqueló, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Que se cumplen 7 años del fallecimiento del profesor y atleta Gustavo Ricardo López y;

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de junio del corriente año se cumplieron 7 años del fallecimiento de Gustavo Ricardo Lopez;

Que Gustavo Ricardo Lopez se desempeñaba como profesor de Educación Física y tenía como pasión el atletismo y la participación en carreras de calle y maratones;

Que a lo largo de los años fue adquiriendo experiencia, lo que lo convirtió en un reconocido atleta de la región y la provincia de La Pampa, llevando la bandera de su querido Salliqueló a todos lados.

Que en las diferentes carreras que participó tuvo una destacada actuación, logrando en la mayoría estar entre los primeros de su categoría.

Que en el año 2013 participó por primera vez de los 42 km del maratón internacional "A Pampa Traviesa" en la capital pampeana, logrando la primera ubicación en su categoría de 40 a 44 años y la 14° posición en la general, con un tiempo de 2 horas y 49 minutos.

Que en el año 2014 repitió su participación en esta destacada competencia internacional, logrando un tercer puesto en su categoría en los 42 km.

Que junto a los atletas veteranos Fabián Herrero y Máximo Molinari propiciaron la iniciativa de conformar un circuito de carreras en la región, creándose el Maratón "6 Ciudades" con la finalidad de promocionar el atletismo en nuestro distrito y otros vecinos.

Que en la 23ra. edición del Campeonato Nacional de media maratón organizada por la Asociación Pampeana de Atletas Veteranos en marzo del año 2014, logró la medalla de Plata en su categoría.

Que en ese mismo año logró coronarse campeón en su categoría, en el Campeonato Regional de Fondo en La Pampa en la distancia de 5 km y en el Campeonato 6 Ciudades.

Que en diciembre de 2014 fue elegido, entre los 17 ganadores de las ternas, como deportista del año en la 20° edición de la Fiesta del Deporte del distrito.

Que en agosto de 2017 se realizó la cuarta fecha del campeonato pampeano organizado por Maratones Quemú en la localidad de Salliqueló, reuniendo a más de 90 atletas que llegaron para brindarle su homenaje.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Declarar de interés municipal la tercera fecha del Maratón 6 Ciudades con sede en Salliqueló, en homenaje al atleta Gustavo Ricardo Lopez.

**ARTICULO 2°:** Reconocer a la familia de Gustavo Ricardo Lopez por su gran trayectoria con el atletismo.

**ARTICULO 3°:** De forma.-

**DECRETO Nº377**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. URBANI RODRIGUEZ, Lenys Angélica y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. URBANI RODRIGUEZ, Lenys Angélica, D.N.I. 95.971.082, para realizar tareas como médica en el Hospital Municipal Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y URBANI RODRIGUEZ, Lenys Angélica, DNI Nº 95.971.082, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 30/06/2024.-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº378**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y GAUTHIER, Jesica Paola; FERREYRA, Sandro Oscar; POZA, Bernardo; COTIGNOLA, Francisco Gaspar; VIERA, Sofía Candelaria; STEIMBACK, Juliana Arai; SCHAWB, Juan Matías y DÍAZ, Juan Alberto, y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. GAUTHIER, Jesica Paola, D.N.I. 33.665.490, como asistente técnica de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones del Sr. FERREYRA, Sandro Oscar, D.N.I. 18.237.122, como asistente técnico de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones del Sr. POZA, Bernardo, D.N.I. 39.550.956, como asistente técnico de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones del Sr. COTIGNOLA, Francisco Gaspar, D.N.I. 39.550.960, como asistente técnico de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. VIERA, Sofía Candelaria, D.N.I. 39.280.177, como asistente técnica de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. STEIMBACK, Juliana Arai, D.N.I. 46.284.228, como asistente técnica de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones del Sr. SCHAWB, Juan Matías, D.N.I. 36.704.867, como asistente técnico de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones del Sr. DÍAZ, Juan Alberto, D.N.I. 37.340.188, como asistente técnico de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y GAUTHIER, Jesica Paola, DNI Nº 33.665.490, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 30/06/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y FERREYRA, Sandro Oscar, DNI Nº 18.237.122, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y POZA, Bernardo, DNI Nº 39.550.956, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 4º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y COTIGNOLA, Francisco Gaspar, DNI Nº 39.550.960, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 5º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y VIERA, Sofía Candelaria, DNI Nº 39.280.177, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 6º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y STEIMBACK, Juliana Arai, DNI Nº 46.284.228, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 7º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y SCHAWB, Juan Matías, DNI Nº 36.704.867, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 8º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y DÍAZ, Juan Alberto, DNI Nº 37.340.188, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº379**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la ZABALA, Virginia de las Mercedes y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de la ZABALA, Virginia de las Mercedes, D.N.I. 33.665.463, para formar parte del equipo técnico del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;  
Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y ZABALA, Virginia de las Mercedes, DNI Nº 33.665.463, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/12/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº380**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. FERRETTI, Daniela Cristina y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. FERRETTI, Daniela Cristina, D.N.I. 31.475.938, para realizar tareas como abogada, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y FERRETTI, Daniela Cristina, DNI Nº 31.475.938, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/08/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº381**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María del Carmen CASAS, D.N.I. 30.061.972; y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló, a favor de la Sra. María del Carmen CASAS, del inmueble ubicado en Sinforiano Beneitez Nº95 de la localidad de Quenumá, Partido de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Manzana 15, Parcela 6-a y Partida Municipal Nº 202050;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que la parcela de terreno se utilizará a los fines de un emprendimiento personal que, oportunamente, será autorizado por el Municipio;

Que, el plazo de vigencia del contrato es por el período de tres meses a contar desde el día 1 de Junio de 2024;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María del Carmen CASAS.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº382**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal de reemplazo a CISNEROS, Silvina Gisele, DNI. Nº 36.432.898. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a GRAFFIGNIA, María Agustina a partir del 01/06 al 30/11/2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Desígnese como personal de reemplazo a ROSAS, María Paula, DNI. Nº 37.372.539. Imputación: 10000.46.3. Reemplaza a SUAREZ, Vanesa Beatriz a partir del 04/06 al 04/07/2.024.-----

**DECRETO Nº383**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.024.-**

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte de la Secretaria de Hacienda en las que solicita ampliación del régimen horario de los agentes municipales: GERINGER, Sandro Rene, PEREZ GRANJO María Daniela, BESTILLEIRO Ana Paula a partir del 1º de Junio de 2.024;

La nota recibida por la agente municipal ANDIA GONZALEZ, María Guadalupe en la que solicita la reducción de su régimen horario a partir del 1º de Junio de 2.024;

La nota recibida por la agente municipal IRIARTE, Valeria Isabel Celeste en la que solicita la reducción de su régimen horario a partir del 1º de Junio de 2.024;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el régimen horario de 40 a 48 horas semanales al agente municipal GERINGER, Sandro Rene, DNI Nº 24.513.182. A partir del 1º de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Amplíese el régimen horario de 30 a 36 horas semanales al agente municipal PEREZ GRANJO, María Daniela, DNI Nº 22.947.311. A partir del 1º de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 3º:** Amplíese el régimen horario de 30 a 48 horas semanales al agente municipal BESTILLEIRO, Ana Paula, DNI Nº 38.432.842. A partir del 1º de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 4º:** Redúzcase el régimen horario de 48 a 40 horas semanales al agente municipal ANDIA GONZALEZ, María Guadalupe, DNI Nº 28.390.617. A partir del 1º de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 5º:** Redúzcase el régimen horario de 36 a 30 horas semanales al agente municipal IRIARTE, Valeria Isabel Celeste, DNI Nº 30.878.080. A partir del 1º de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº384**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Página | 21

Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a las siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a las agentes que a continuación se detallan:

1381/1 – BRACAMONTE, Adrian Abel - DNI. 36.704.971 - Domicilio: Pesaje Hugo Catellani Casa Nº 81 - Tarea: Servicio en Hogar Municipal "Papa Francisco" - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$234.745,00 – Imputación 3000 - 24 - 1. Desde el día 01/06/2.024 hasta día 31/12/2.024.-----

1410/1 – RUIZ DIAZ, Kevin Ivan - DNI. 44.839.577 - Domicilio: Roca Nº 35 - Tarea: Obrero en Corralon Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$262.032,05 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Desde el día 05/06/2.024 hasta día 30/09/2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº385**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 5 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. ROIG, Ariana Elisabet y;

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. ROIG, Ariana Elisabet, D.N.I. 23.548.149, para realizar tareas como profesora de actividad física en el Hogar "Papa Francisco", de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y ROIG, Ariana Elisabet, DNI Nº 23.548.149, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/12/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº386**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 6 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátrica, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Fijese a partir del 1 de Abril de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco del convenio suscripto por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....	\$40625,00
JEFE DE PERSONAL:.....	\$ 40625,00
ADMINISTRADORA:.....	\$ 40625,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....	\$34539,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....	\$30459,00
ACOMPANANTE TERAPÉUTICO:.....	\$16239,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....	\$20295,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....	\$16239,00
TRABAJADORA SOCIAL:.....	\$10150,00

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**ARTICULO 3º:** De forma.-----

**DECRETO Nº387**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. COMETTA Liliana, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, la ex agente COMETTA Liliana: no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOS (2) meses mas, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. COMETTA Liliana, DNI Nº 13.833.678, a partir del 01/06/2024 y hasta el 31/07/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº388**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 11 de Junio de 2.024.-**

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la fecha de vencimiento del pago de tasas de Alumbrado, barrido y limpieza fue el día 10 de Junio del corriente;

Que, el pretérito viernes 7 de junio fue decretado "no laborable" para la Administración Pública, por celebrarse un nuevo Aniversario de la fundación del Partido de Salliqueló;

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de la misma, al día 14 de Junio de 2024, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro y evitar la conglomeración de personas en las cajas del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa de ABL; hasta el día 14 de Junio de 2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº389

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 11 de Junio de 2.024.-**

## VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. Nº 125 ss y cc.);

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

**ARTICULO 1º:** Designese como personal mensualizado temporario destinados a distintos servicios y tareas a las siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo a las agentes que a continuación se detallan:

1218/2 – BENTANCUR, Agustina - DNI. 39.596.415 - Domicilio: Jujuy Nº 294 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$251.340,48 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Desde el día 12/06/2.024 hasta día 31/12/2.024.-----

1412/1 – GARCIA AÑUAL, Candela Belén - DNI. 39.596.424 - Domicilio: Pueyrredón Nº 755 - Tarea: Preceptora en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$251.340,48 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Desde el día 10/06/2.024 hasta día 31/12/2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº390

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 11 de Junio de 2024.-**

## VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la CATELLANI, Alberto y;

## CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones del Sr. CATELLANI, Alberto, D.N.I. 10.971.945, para formar parte como médico del Hospital Municipal de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

## POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y CATELLANI, Alberto, DNI Nº 10.971.945, con vigencia a partir del día 1/06/2024 hasta el día 31/12/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº391**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$ 819.784,00), de acuerdo al siguiente detalle:

1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....\$ 819.784,00

Ampliación de partida.....\$ 819.784,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100, (\$ 819.784,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ampliación de Partida

1110101000 - 01.01.00      5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales      \$ 700.000,00

1110102000 - 01.03.00      5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales      \$ -700.000,00

1110108000 - 38.03.00      2.1.1.0 – Alimento para personas \$ 819.784,00

Ampliación de partida:      \$ 819.784,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº392**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Lo solicitado por Andrés Manuel NOGUERA, DNI 32.868.941 y María Ayelén TRAVERSO D.N.I. 32.449.423 según Expediente 4100-72.679/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.679/24, y la información de Rentas Municipales Y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sec. A, Manzana 28, Parcela 8, Partida Inmobiliaria 122-000961-7, Partida Municipal Nro. 5990-0 a favor del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como, Circ. III, Secc. A, Manzana 28, Parcela 8, Subparcela 1, Partida Inmobiliaria 122-000961-7, Partida Municipal Nro. 5990-0, que se encontraba a nombre de Nancy Carola AGUIRRE, D.N.I Nro. 4.571.923 y pasa a, Andrés Manuel NOGUERA, DNI 32.868.941 y María Ayelén TRAVERSO D.N.I. 32.449.423.-----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº393**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Lo solicitado por Julio Cesar BENITO, DNI 08.569.826 según Expediente 4100-72.689/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.689/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17-e, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 122-006353-0, Partida Municipal Nro. 33180-0 a favor del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como, Circ. III, Secc. B, Manzana 17-e, Parcela 12, Partida Inmobiliaria 122-006353-0, Partida Municipal Nro. 33180-0, que se encontraba a nombre de Olga Hortencia PÉREZ, D.N.I Nro. 2.858.897 y pasa a, Julio Oscar BENITO, DNI 8.569.826.-----

**ARTICULO 2º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº394**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Ariana WALTER, D.N.I. 43.591.590 a su puesto como personal mensualizado en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", a partir del día 10/06/2024.-

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia de la agente municipal Ariana WALTER, D.N.I. 43.591.590 a su puesto como personal mensualizado en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", a partir del día 10/06/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº395**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal

Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

Corresponde a Sanción Disciplinaria

**DECRETO Nº396**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

Corresponde a Sanción Disciplinaria

**DECRETO Nº397**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

Corresponde a Sanción Disciplinaria

**DECRETO Nº398**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a SAN MARTIN, Hector Sebastian, DNI Nº 34.540.698. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI, Luis Matias por el día 11/06/2.024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº399**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El Decreto Nº 596 de fecha 11 de Diciembre de 2023 que designa al Sr. Rodrigo Nicolás NEVADO como Director de Medio Ambiente y las modificaciones introducidas en el Organigrama Municipal que surge de la Ordenanza Nº2035/23 aprobada por Decreto Nº 662/23,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 1° se designa al Sr. Rodrigo Nicolás NEVADO, DNI N°25.075.969, nacido el 23/07/1976 que a partir del día 11/12/2023 como "Director de Medio Ambiente" del Municipio de Salliqueló;

Que, la ordenanza N° 2035/23 modifica el Título del cargo precedentemente citado y lo llama Director de Ambiente;

Que, se hace necesario adecuar el Artículo 1° del Decreto 596/23, a la citada ordenanza municipal, dictándose la norma legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** El Artículo 1° del Decreto 596/23 quedará redactado de la siguiente forma: "Designese como Director de Ambiente del Municipio de Salliqueló al Sr. Rodrigo Nicolás NEVADO, DNI N° 25.075.969, nacido el 23/07/1976, a partir del día 11 de Diciembre de 2023".---

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N°40**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2024.-****VISTO:**

El Decreto N° 599 de fecha 11 de Diciembre de 2023 que designa al Sr. Norberto Sebastián DEL ARCO como Director de Producción y las modificaciones introducidas en el Organigrama Municipal que surge de la Ordenanza N°2035/23 aprobada por Decreto N° 662/23,y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Artículo 1° se designa al Sr. Norberto Sebastián DEL ARCO, DNI N°30.645.592, nacido el 10/12/1983 que a partir del día 11/12/2023 como "Director de Producción" del Municipio de Salliqueló;

Que, la ordenanza N° 2035/23 modifica el Título del cargo precedentemente citado y lo llama Director de la Producción;

Que, se hace necesario adecuar el Artículo 1° del Decreto 599/23, a la citada ordenanza municipal, dictándose la norma legal correspondiente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** El Artículo 1° del Decreto 599/23 quedará redactado de la siguiente forma: "Designese como Director de la Producción del Municipio de Salliqueló al Sr. Norberto Sebastián DEL ARCO, DNI N° 30.645.592, nacido el 10/12/1983, a partir del día 11 de Diciembre de 2023".-----

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, comuníquese a los interesados, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO N°401**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**Salliqueló, 18 de Junio de 2024.-**

Corresponde a Subsidio

**DECRETO N°402**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 18 de Junio de 2024**

Corresponde a Subsidio

**DECRETO Nº403**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda**SALLIQUELÓ, 18 de Junio de 2024.-**

Corresponde a Subsidio

**DECRETO Nº404**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda**SALLIQUELÓ, 19 de Julio de 2.024.-**

VISTO:

La solicitud presentada por el Sra. Rosa Marina BIARDO, D.N.I. 39.596.500 donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad, por el término de tres meses más, a partir del día 1 de Julio de 2024 hasta el 31 de Septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.705/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Sra. Rosa Marina BIARDO, D.N.I. 39.596.500, donde solicita se le extienda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses, a partir del día 1 de Julio de 2024, hasta el 30 de Septiembre de 2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº405**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda**SALLIQUELO, 19 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Georgina KROTTER, D.N.I. 33.665.410 a su puesto como personal mensualizado en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", a partir del día 14/06/2024.-

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia de la agente municipal Georgina KROTTER, D.N.I. 33.665.410 a su puesto como personal mensualizado en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", a partir del día 14/06/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº406**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2024.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Elena BEDOGNI, D.N.I. 26.228.191 a su puesto como personal en el Hospital Municipal, a partir del día 27/06/2024.-

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia de la agente municipal María Elena BEDOGNI, D.N.I. 26.228.191 a su puesto como personal en el Hospital Municipal Salliqueló, a partir del día 27/06/2024.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº407**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

SALLIQUELO, 24 de Junio de 2024.-

VISTO:

La ordenanza 1.422/2011, donde estipula que los recursos provenientes de la venta de materiales reciclados que se obtienen por el tratamiento de residuos en la planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, sean afectados al funcionamiento de la misma.

El acta convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100, (\$ 2.098.476,79), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000 12.2.99.04 – Venta de Residuos Reciclados \$ 1.128.644,79

1110119000 17.5.01.19 - Plan Envión \$ 969,832.00

Ampliación partida \$2,098,476.79

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 79/100, (\$ 2.098.476,79), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110117000 - 44.02.00 2.9.6.0 – Repuesto y accesorios \$ 1.128.644,79

1110108000 - 38.08.00 3.4.9.0 - Otros \$ 969,832.00

Ampliación partida \$ 2,098,476.79

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----**DECRETO Nº408**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda**SALLIQUELO, 25 de Junio de 2024.-**

Corresponde Rechazo Pronto Despacho

**DECRETO Nº409**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda**SALLIQUELO, 26 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dichos convenios;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA****ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 487.185,00), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....\$ 487.185,00  
Ampliación de partida.....\$ 487.185,00**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 00/100, (\$ 487.185,00), de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.05.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas .....\$ 487.185,00  
Ampliación de partida.....\$ 487.185,00**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----**DECRETO Nº410**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda**SALLIQUELO, 26 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. PIAGGI, Maximiliano Ariel, D.N.I. 38.942.109; y,

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato por parte de la Municipalidad de Salliqueló, a favor del Sr. Maximiliano PIAGGI, del inmueble ubicado el "Sector Industrial Planificado" de la ciudad de Salliqueló, identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección B, Manzana 8-C, Parcela 4, con una superficie de 2.791,05 m2, aproximadamente;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que la parcela de terreno se utilizará a los fines de un emprendimiento personal que, oportunamente, será autorizado por el Municipio;

Que, el plazo de vigencia del contrato es por el período de un año a contar desde el día 19 de Junio de 2024;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Maximiliano Ariel PIAGGI.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº411**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELÓ, 26 de Junio de 2024.-**

VISTO:

El Expte. Adm. Nº 4100-53.050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Carlos Antonio CAMPODÓNICO, D.N.I. 30.645.583, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 331, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica Nº 24-00433654 de fecha 22/06/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal Nº 1584/14.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº412**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Las Ordenanzas 1609/15, 1422/11, 1184/05 y 1764/17

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, según el Artículo 8 de la Ordenanza Nº 2035/23 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**



**ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 21/100, (\$ 17.063.806,21), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partidas

1110119000 12.1.02.01 - Tasa por Tratamiento de Residuos Generados Fu \$ 2,054,020.89

1110119000 21.2.16.00 - Obra Pavimento y Cordón Cuneta - Ord 1764/17 \$ 5,612.80

1110119000 21.2.10.00 - Pavimento IV-Ord. 1184/05 \$ 715.15

1110119000 12.1.15.06 - Prestaciones Geriátricas PAMI \$ 15,003,457.37

Total Ampliación.....\$ 17,063,806.21

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 21/100, (\$ 17.063.806,21), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110117000 - 44.02.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 2,054,020.89

1110107000 - 35.78.00 3.9.9.0 - Otros \$ 715.15

1110107000 - 35.76.00 3.5.9.0 - Otros \$ 5,612.80

1110103000 - 24.02.00 2.1.1.0 - Alimentos para personas \$ 15,003,457.37

Total Ampliación.....\$ 17,063,806.21

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº413**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Silvia María ROMANÓ, D.N.I. 12.415.419 a su puesto como personal en el Hospital Municipal Cat. 22, C: 1, G: X-30 HS. semanales, a partir del día 01/07/2024.-

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia de la agente municipal Sra. Silvia María ROMANÓ, D.N.I. 12.415.419 a su puesto como personal en el Hospital Municipal Cat. 22, C: 1, G: X-30 HS. semanales, a partir del día 01/07/2024. -----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº414**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La solicitud presentada por la Srta. Georgina CALVO, D.N.I. 40.021.406 de fecha 26 de Junio de 2024, donde solicita se le extienda la licencia sin goce de haberes otorgada mediante decreto 658/23 por el término de 6 meses a partir del día 18/07/2024, por razones personales y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.731/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Otórguese extensión de licencia de haberes a la agente Georgina CALVO, D.N.I. 40.021.406, por el término de 6 meses a partir del día 18/07/2024, por razones personales.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº415**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

---

**SALLIQUELÓ, 28 de Junio de 2024.-**

Corresponde Convenio Plan de Pago

**DECRETO Nº416**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

---

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

## Resoluciones

Promulgadas en el mes de Junio de 2024.-

**SALLIQUELO, 03 de Junio de 2.024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SPLENDIANI ANA, ALTUNA OSVALDO, GERINGER CRISTIAN, MARTIN GISELA, VEGA GISELA, GONZALEZ PATRICIA, ARAMBURU MIRNA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA OSVALDO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN GISELA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VEGA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 7º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 03-06-24.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº224**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 03 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROSIGNUOLO JAVIER, TELLO DANIEL, CASTILLO JACQUELINE, ALTAMIRANDA HERNAN, OSORIO CRISTINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSIGNUOLO JAVIER, por el día 01-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TELLO DANIEL, por el día 01-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALTAMIRANDA HERNAN, por el día 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OSORIO CRISTINA, por el día 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº225**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco

**SALLIQUELO, 04 de Junio de 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La nota elevada por la agente municipal, GELADO SILVINA, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GELADO SILVINA, por el día 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.....

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

**RESOLUCIÓN Nº226**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 04 de Junio de 2024.-****VISTO:**

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SUAREZ LUIS, RAMIREZ SUSANA, SUAREZ VANESA, PEÑALOZA NOELIA, PEREIRA ENRIQUE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEREIRA ENRIQUE, retroactivo al día 27-05-24 por el término de DIEZ (10) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 01-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUAREZ VANESA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el día 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.....

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese .....

**RESOLUCIÓN Nº227**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 04 de Junio de 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, TELLO MABEL, FLORES ALEJANDRA, NENNHUBER FERNANDO, LOPEZ ANGELES, SAN MARTIN RICARDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TELLO MABEL, por el día 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FLORES ALEJANDRA, por el día 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 05-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SAN MARTIN RICARDO, por el día 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCIÓN Nº228**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, PAULTRONI VIRGINIA, KROTTER GEORGINA, GARCIA FERNANDA, SCHAP ANTONELA, BRACAMONTE OSCAR, GONZALEZ JUAN, BIANCHI ADRIANA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 05-06-24.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 10-06-24.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal KROTTER GEORGINA, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 10-06-24.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-06-24.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-06-24.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 10-06-24.-----

**ARTICULO 7º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GONZALEZ JUAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-06-24.-----

**ARTICULO 8º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-06-24.-----

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCIÓN Nº229**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, CASTILLO YANINA, ALTUNA FACUNDO, DEL PINO LUCAS, BESTILLEIRO PAULA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CASTILLO YANINA, por el término de TRES (3) días a partir del 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALTUNA FACUNDO, por el día 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DEL PINO LUCAS, por el término de CUATRO (4) días a partir del 04-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BESTILLEIRO PAULA, por el término de TRES (3) días a partir del 05-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCIÓN N°230**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, CAROSIO CARINA, GOMEZ NATALIA, D'AMICO CRISTINA, ASTRADA MARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 05-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ASTRADA MARIA, por el día 07-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCIÓN N°231**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 06 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, HERMUA YOLANDA, KROTTER GEORGINA, BIARDO ANGELICA, MORALEJO GABRIELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KROTTER GEORGINA, por el día 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el día 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el día 08-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCIÓN N°232**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 10 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GUEVARA NOELIA, CAROSIO PAMELA, DIEL LUDMILA, CERDA ANGELES, HERMUA YOLANDA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GUEVARA NOELIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 09-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 05-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de CINCO (5) días a partir del 09-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CERDA ANGELES, por el término de DOS (2) días a partir del 05-06-24 y por el término de SEIS (6) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº233**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 10 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Lo solicitado por RUSCONI MANUEL, según expediente Nº 4100-72.681/24, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dése de Baja al Comercio "HELADERIA" que registra Titularidad a nombre de RUSCONI MANUEL, DNI. Nº 38.432.915 ubicado en calle Pellegrini Nº 33 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2667 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº234**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 11 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Lo solicitado por LUNA MUÑOZ ANAHI, según expediente Nº 4100-72.695/24, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Dése de Baja al Comercio "DISEÑO GRAFICO" que registra Titularidad a nombre de LUNA MUÑOZ ANAHI, DNI. Nº 29.656.579 ubicado en calle Ecuador Nº 85 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 2106 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº235**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 11 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SEIMANDI JONATAN, LEDESMA MAGALI, LOPEZ SERGIO, BRACAMONTE NESTOR, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SEIMANDI JONATAN, por el día 11-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente LEDESMA MAGALI, por el día 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LOPEZ SERGIO, por el día 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BRACAMONTE NESTOR, por el día 19-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº236**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srio. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GERINGER CRISTIAN, TERRIÑA VALERIA, ANDIA GUADALUPE, CUADRADO BRIAN, RUDOLF JESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el término de DOS (2) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----



**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TERRIÑA VALERIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de CINCO (5) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CUADRADO BRIAN, por el día 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RUDOLF JESICA, por el término de NUEVE (9) días a partir del 11-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº237**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RICOMINI LUZ, NOSETTI LUIS, IRIARTE CELESTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RICOMINI LUZ, por el término de DOS (2) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 11-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el término de TRES (3) días a partir del 12-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº238**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 13 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GELADO SILVINA, OBERST IGNACIA, CHAVES SANTIAGO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CHAVES SANTIAGO, por los días 18 y 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº239**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 18 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEÑALOZA NOELIA, GOMEZ KARINA, BEDOGNI ELENA, RODRIGUEZ ROMINA, KISNER YANINA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 11-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 12-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de DOS (2) días a partir del 13-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal RODRIGUEZ ROMINA, por el término de DOS (2) días a partir del 15-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº240**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 18 de Junio de 2.024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BEDOGNI ELENA, ALI SILVINA, SUCCURRO ANDREA, LABORDE TERESA, GONZALEZ TERESA, ILLESCA GILDA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 18-06-24.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ALI SILVINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUCCURRO ANDREA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LABORDE TERESA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ TERESA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº241**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 19 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FERNANDEZ GABRIELA, BARREIRO ROCIO, ROMERO JESUS, DELME JULIAN, MAROTTA NICOLAS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FERNANDEZ GABRIELA, por el día 19-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BARREIRO ROCIO, por el día 19-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROMERO JESUS, por el día 22-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DELME JULIAN, por el día 23-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN N°242**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OSORIO CRISTINA, ROMERO MONICA, GARDINE TRINIDAD, ILLESCA GABRIELA, RUDOLF JESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO CRISTINA, por el término de TRES (3) días a partir del 10-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMERO MONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RUDOLF JESICA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 19-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN N°243**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, RAMON JULIANA, LEMOS HUGO, HERNANDEZ VIRGINIA, LARROUDE PAOLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el término de DOS (2) días a partir del 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMON JULIANA, por el día 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de CINCO (5) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de TRES (3) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LARROUDE PAOLA, por el término de DOS (2) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

#### **RESOLUCIÓN Nº244**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 24 de Junio de 2.024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, AGUIRRE MARCOS, ARACO CARLA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARACO CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-06-24.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **RESOLUCIÓN Nº245**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

#### **SALLIQUELO, 24 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Lo solicitado por ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO según Expediente 4100-72.611/24, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.611/24, y la información de Rentas Municipales, puede accederse a la ampliación de rubro y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

#### **R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase la ampliación de rubro y cambio de domicilio de "VENTA DE FORRAJES" con domicilio en Neuquén Nº 30 el cual pasa a "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS" con domicilio en Av. Stroeder y Rauch, número de legajo de inscripción al registro comercial e industria de Salliqueló Nº 1863.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

#### **RESOLUCIÓN Nº246**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 24 de Junio de 2024.-**

VISTO:

La nota elevada por la agente municipal FERNANDEZ MONICA, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio a la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por el día 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº247**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 25 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, SANCHEZ DIEGO, ASTRADA GUILLERMO, VEGA JUAN, CACERES CINTHIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SANCHEZ DIEGO, por el día 26-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ASTRADA GUILLERMO, por el día 26-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA JUAN, por el día 26-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CACERES CINTHIA, por el día 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº248**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 26 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA GALA, DUARTE MARIELA, CASTILLO YANINA, PAEZ LUIS, BRAY ISABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA GALA, por el día 26-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DUARTE MARIELA, por el día 26-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS, por el día 28-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BRAY ISABEL, por el día 28-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN N°249**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CARENA MONICA, SUAREZ LAURA, PEREYRA NATALIA, RAMIREZ SUSANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CARENA MONICA, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEREYRA NATALIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el término de TRES (3) días a partir del 25-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN N°250**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 27 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 03, 05 y 06-06-24, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 03-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por los días 05 y 06-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN N°251**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal

Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que los días 07, 13, 14, 18 y 27-06-24. trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por los días 13 y 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 07 y 14-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias del agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº252**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO MAIA, MARIANI ALFREDO, WILD DANTE, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justificase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, por los días 14 y 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el término de NUEVE (9) días a partir del 18-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal WILD DANTE, por el día 19-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº253**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2024.-**

VISTO:

Lo solicitado por HERMAN PAMELA LUCIANA según Expediente Nº 4100-72.690/24 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.690/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "CONFITERIA" ubicado en calle Pueyrredón Nº 293 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 18, Parc. 12, Pda Municipal 3970, que registra Titularidad a nombre de HERMAN PAMELA LUCIANA, M.I. Nº 28.627.930, bajo el Nº 2690 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº254**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Lo solicitado por SUCCURRO BORREGO MARCELO FEDERICO según Expediente Nº 4100-72.686/24 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.686/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "POLLERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Pozos y Pueyrredón de Salliqueló, Circ III, Secc. A, Mza. 15, Parc. 5b, Pda. Municipal 3210, que registra Titularidad a nombre de SUCCURRO BORREGO MARCELO FEDERICO, M.I. Nº 30.878.116, bajo el Nº 2687 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

**RESOLUCIÓN Nº255**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Lo solicitado por ORELLANO MIRIAN según Expediente 4100-72.607/24, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-72.607/24, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de domicilio del comercio "ALMACEN", propiedad de ORELLANO MIRIAN, MI Nº 23.548.036, pasando de calle Av. 25 de Mayo Nº 160 a Juncal y Pueyrredón de la localidad de Salliqueló.

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.



**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº256**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2024.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MIURA LUCAS, CANDO CAROLINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIURA LUCAS, por el día 28-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 28-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCIÓN Nº257**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda

**SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.024.-**

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NUÑEZ ROBERTO, DE LA MANO IRIS, MARARRAVEIA MAGALI, AVILA YANINA, SIEBEN ADRIANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 24-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de QUINCE (15) días a partir del 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARARRAVEIA MAGALI, por el término de DOS (2) días a partir del 27-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal AVILA YANINA, por el día 28-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el día 29-06-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCIÓN Nº258**

Es copia fiel.-

Fdo: Ariel H. Succurro  
Intendente Municipal  
Thiago García Blanco  
Srío. De Hacienda



***La presente es una Publicación del Municipio de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
09/08/2024***